

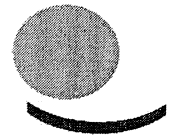


Unión Sindical Obrera  
www.usomurcia.es

Afiliada a:



Confederación Europea  
de Sindicatos



Confederación Sindical  
Internacional

## A LA OFICINA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE MURCIA

**José Sáez Martínez**, mayor de edad, con DNI núm. **22474571-Y**, en calidad de apoderado de la **Unión Sindical Obrera** para el **ámbito de la Región de Murcia**, en virtud de poder conferido por el Ilustre Notario de Madrid, Don **Celso Méndez Ureña**, con fecha de **cuatro de mayo de dos mil nueve al número dos mil uno de su protocolo**, con domicilio a efectos de notificaciones en **USO, Murcia, calle huerto de las bombas, núm. 6 CP 30009**, comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que mediante el presente escrito interpongo **solicitud de mediación** sobre procedimiento de **CONFLICTO COLECTIVO** contra:

- a) La empresa **ELPOZO ALIMENTACIÓN, SA**, en la persona de su representante legal, con domicilio a efectos de notificaciones en **Alhama de Murcia**, Avda. Antonio Fuertes, nº 1 CP 30840 , núm. teléfono 968 636800, dedicada a la actividad de industria cárnica.

### PARTES AFECTADAS:

1. El comité de empresa de ELPOZO ALIMENTACIÓN, con domicilio a efectos de notificación en Alhama de Murcia, Avda. Antonio Fuertes, nº 1 CP 30840.
2. La Federación Agroalimentaria de CCOO, con domicilio en C/ Corbalán, nº 4, 2º 30002 Murcia.
3. La Federación Agroalimentaria de UGT, con domicilio en C/ Santa Teresa, nº 10, 5º 30005 Murcia.
4. Confederación General del Trabajo, con domicilio en C/ Floridablanca, nº 75, 30002 Murcia

La solicitud de mediación se interpone basándose en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

### **I.- HECHOS:**

**PRIMERO.-** Que el presente conflicto colectivo afecta a todos los trabajadores que desempeñan sus funciones en SUB SECCIONES 421 (CORTADO Y ENVASADO MEDIOS JAMONES CONSORCIO, Y CORTADO Y ENVASADO MEDIOS JAMONES).

**SEGUNDO.-** Que con fecha de 13 de mayo de 2009 se firmo un acuerdo que pone fin a la Huelga convocada en la empresa ELPOZO ALIMENTACIÓN. En el punto 1 del citado acuerdo se especificaba que *"respecto de aquellas tasas que han sido revisadas pero aún no han sido implantadas, no se implantarán hasta que sean revisadas por comité y empresa basándose en los principios y criterios en los que se han inspirado empresa y representación de los trabajadores en el pasado, y que permiten alcanzar y disfrutar hasta 90 puntos/horas Bedaux. En este mismo sentido se procederá en el futuro de acuerdo con el convenio colectivo."*



Unión Sindical Obrera  
www.usomurcia.es

Afiliada a:



Confederación Europea  
de Sindicatos



Confederación Sindical  
Internacional

**CUARTO.-** Que la empresa ha modificado unilateralmente el sistema de rendimiento, de tal forma, que los trabajadores solo pueden alcanzar en el mejor de los casos un rendimiento de 83 puntos /hora Bedaux, siendo la citada medida contraria al acuerdo de finalización de Huelga.

**QUINTO.-** Que por parte de la Sección Sindical de USO, se ha remito escrito al departamento de métodos y tiempos manifestándole tal situación.

**SEXTO.-** Que en consecuencia con lo expuesto se SOLICITA:

La nulidad de la decisión empresarial que reduce la tasa de rendimiento de 90 puntos/hora Bedaux a 83 puntos / hora Bedaux para el personal de la sub-secciones señaladas, o subsidiariamente se deje sin efecto, por ser contraria al acuerdo de fin de huelga de fecha de 13 de mayo de 2009, alcanzado por la empresa y el comité.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en el Titulo II del RDL 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (art. 18.1) y el art. 151.a de la Ley de Procedimiento Laboral los Sindicatos de Trabajadores poseen capacidad y legitimidad para interponer Conflicto Colectivo (art. 37.2 CE), máxime cuando gozan de afiliación y representación en la empresa, formando parte del derecho de libertad sindical el ejercicio de conflictos colectivos de trabajo (art. 2.2.d LOLS)

**Segundo.-** Artículo 30.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

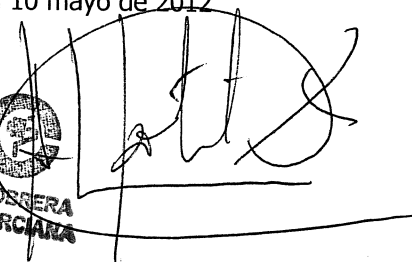
**Tercero.-** En cuanto al procedimiento voluntario de mediación, lo previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales en la Región de Murcia (BORM 1.03.1997) en especial, en cuanto a la mediación art. 10 y ss., y su reglamento de desarrollo.

En su virtud,

**SOLICITA DE LA OFICINA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** Que admitido el presente escrito con sus copias tenga por presenta DEMANDA sobre **CONFLICTO COLECTIVO**, contra las partes demandadas, se sirva citar a las partes al preceptivo acto de mediación para que las partes se avengan a un acuerdo sobre las materias objeto de conflicto, o, en caso, contrario, se levante acta de desavenencia para interponer demanda ante la jurisdicción social.

En cuanto a la designación de mediadores, esta parte propone a D. **José Ruiz Sánchez**, que figura en la lista de esa Oficina y, de no aceptar, al que esa Oficina designe.

Justicia que pido en Murcia a 10 mayo de 2012

  
**UNIÓN SINDICAL OBRERA  
DE LA REGIÓN MURCIANA**

## ACTA de MEDIACIÓN

En la ciudad de Murcia, siendo las **10:00** horas del **LUNES** día **21 de MAYO de 2012**, y en la sede de la OFICINA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ORCL),

### COMPARECEN

- Como solicitante, D. **JOSÉ SÁEZ MARTÍNEZ**, en representación del sindicato **UNIÓN SINDIAL OBRERA (USO)** y D. **ISMAEL JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en representación de la **SECCIÓN SINDICAL DE USO**.
- De otra parte, la empresa **EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.**, representada en este acto por D. **MANUEL GARCÍA JUESAS**.
- Como interesados en el procedimiento, D. **JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, Presidente del **COMITÉ DE EMPRESA**, D. **OSCAR BARQUEROS HERNÁNDEZ**, en representación de la **SECCIÓN SINDICAL DE CCOO**, D<sup>a</sup>. **FRANCISCA MARTÍNEZ SEVILLA** en representación de la **SECCIÓN SINDICAL DE UGT** y D<sup>a</sup>. **CATALINA BELCHÍ JAVALOY**, en representacional de la **SECCIÓN SINDICAL DE CGT**.
- Actúan como Mediadores, D. **JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ** y D<sup>a</sup>. **ROCÍO CHECA AVILÉS**

En el **procedimiento de mediación 2012-57-MC**, iniciado el día 10 de MAYO de 2012 en el conflicto planteado por USO, en la empresa EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A., por los motivos que constan en el escrito de iniciación y que se dan por reproducidos en este acta.

*Iniciada la reunión, las partes se reconocen recíprocamente la representatividad y, en primer lugar, la representación del Comité de empresa manifiesta que no se adhiere al conflicto por no haber pasado previamente por el Comité de empresa. Las representaciones de CCOO y de UGT no se adhieren al conflicto y la de CGT manifiesta su adhesión al conflicto planteado.*

*Seguidamente toma la palabra la parte solicitante para exponer con mayor detalle los motivos de conflicto.*

*A continuación toma la palabra la representación de la empresa para exponer los puntos de vista de la misma en relación con las cuestiones planteadas. Manifestando que no existe materia de conflicto colectivo y que, de existir materia, debe ser tratada previamente en el seno del Comité de empresa y que no son ciertas las cuestiones que se exponen en le papeleta de conciliación.*

*Tras debatir las alegaciones y manifestaciones realizadas así como las propuestas formuladas las partes no alcanzan ningún acuerdo por lo que finaliza la mediación SIN AVENENCIA.*

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 11:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

